No. DE PROCESO: 4145.010.32.1. 1082-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, ha inscrito en el banco de proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el siguiente proyecto financiado con recursos SGP-Salud-Salud pública 12/12 y R.F.SGP-Salud-Salud pública.

BP No. 26005455- FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer las adecuaciones socioculturales y ajustes razonables en salud a grupos poblacionales vulnerables y diferenciales en Santiago de Cali y como objetivo específico establece: Incrementar las acciones de reconocimiento con enfoque diferencial para garantizar el derecho a la salud, en las poblaciones vulnerables y diferenciales.

Este proyecto, contempla la siguiente actividad asociada al presente proceso contractual:

- 1.1.3 Avanzar en la Implementación de los sistemas de medicina ancestral indígena

Así mismo, contempla las siguientes sub actividades:

- Realizar las prácticas para el fortalecimiento de identidad cultural y espiritual en salud de los cabildos y resguardos, interviniendo a 600 personas.

El proyecto determina como objetivos específicos y productos lo siguiente:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Grupos vulnerables y diferenciales atendidos con adecuaciones socioculturales, adaptabilidad y ajustes razonables	Servicio de educación informal en temas de salud pública	Personas capacitadas

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación, y posteriormente aprobado por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, el cual, en uso de sus facultades legales, expidió el acuerdo 0591 del 10 de diciembre de 2024 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

gastos de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y 31 de diciembre del año 2025."

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que, de acuerdo a los principios de economía y celeridad de la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0399 del 20 de Junio de 2025, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarias de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500238863
Fecha de Expedición: 26-05-2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fecha de vencimiento: 31-12-2025
Valor: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($ 272.415.000).
Compromiso que respalda:
4145/1.2.4.2.02.02/2.32.02.02.009/6120040004/BP260054551010116
4145/1.3.2.2.06/2.3.2.02.02.009/61020040004/BP260054551010117

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo __X__
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

La oportunidad de este proceso contractual se justifica en la necesidad de la Secretaría Distrital de Salud de Cali de garantizar el reconocimiento y el uso de los sistemas propios de salud de los 8 Cabildos y 1 Resguardo indígena, en línea con las prioridades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

territoriales establecidas en el Plan Territorial de Salud. Esto implica desarrollar acciones con adecuación etnocultural, formuladas de manera concertada con los pueblos indígenas residentes en el territorio, dado el desconocimiento y las barreras de acceso que enfrentan estos grupos hacia sus sistemas tradicionales de salud. Este proceso se enmarca en el cumplimiento de: la Resolución 1035 de 2022, que adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, incluyendo sus capítulos diferenciales para pueblos indígenas, población víctima del conflicto armado, el Pueblo Rrom y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La Resolución 050 de 2021, que modificó la Resolución 1841 de 2013 para incorporar el capítulo indígena como parte integral del Plan Decenal de Salud Pública. Estas resoluciones promueven y fomentan la participación activa de las comunidades indígenas en espacios consultivos. Así, se fomenta la inclusión de acciones propias e interculturales que reflejen sus contextos socioculturales, facilitando una comprensión mutua de su situación de salud y fortaleciendo la articulación entre los sistemas médicos tradicionales y el sistema de salud oficial.

La Resolución 3280 de 2018 establece los lineamientos técnicos para las Rutas Integrales de Atención en Salud, incluyendo la población materno-perinatal, y exige la implementación de procesos basados en la participación social y comunitaria. Esta normativa es fundamental para los pueblos indígenas, ya que determina:

a) Fortalecimiento de redes y diálogo de saberes: Promueve estrategias que permiten articular los conocimientos tradicionales indígenas con el sistema de salud occidental, reconociendo la medicina propia como parte integral del cuidado de la salud.
b) Facilita el trabajo conjunto entre autoridades indígenas (8 Cabildos y 1 Resguardo indígena) y las instituciones de salud, garantizando que las intervenciones sean culturalmente pertinentes.
c) Exigibilidad de derechos en Salud Sexual y Reproductiva (SSR) y el SISPI:
d) Reafirma el derecho de los pueblos indígenas a gestionar sus sistemas de salud propios (SISPI), en coordinación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
e) Busca maximizar los logros en salud mediante una relación de complementariedad (no subordinación) entre ambos sistemas, respetando la autonomía de las comunidades.

Este marco normativo determina un modelo intercultural de salud, donde los Cabildos y autoridades tradicionales tienen un rol protagónico en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de salud en sus territorios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para comprender este apartado, es pertinente considerar algunos conceptos y características generales de los pueblos indígenas, como lo son:

Pueblo indígena: Es un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos. El Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV 20181, la población que se auto reconoce como indígena en el país es 1.905.617, perteneciente a 115 pueblos indígenas nativos. (Ministerio de Salud, junio 2020)

Interculturalidad: Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global. De otro lado, la Organización Panamericana de la Salud – OPS en el 2009, la definió como "capacidad de actuar equilibradamente entre conocimientos, creencias y prácticas culturales diferentes, respecto a la salud y a la enfermedad, a la vida y a la muerte, y a los aspectos biológicos, sociales y relacionales, entendidos estos últimos no solamente con los entornos visibles, sino con la dimensión espiritual, cósmica de la salud".

Protección a los pueblos indígenas: Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).

Territorio: El territorio es concebido como una relación directa indisoluble con el ser indígena, (per se) es un organismo vivo que constituye la "madre tierra" o "Pachamama", y tiene relación profunda con la comunidad la familia y el individuo proporciona el soporte y las condiciones para la armonía el equilibrio y el buen vivir o vivir bien. Es así como, las desarmonías y todo lo que lo afecte son causas generadoras de problemas de salud. Ministerio de Salud y Protección Social. (2021). Resolución 050 de 2021.

Identidad cultural indígena: Corresponde al sentido de pertenencia que tienen los pueblos indígenas con un conjunto de elementos materiales e inmateriales, tales como, humores, energía, vida espiritual, idioma propio, etc, que recrean y le dan simbolismo especial a la cultura propia de determinado pueblo indígena. Además, determina el modo de vida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

propio que tienen las comunidades y estudian los procesos socioculturales, territoriales, políticos, productivos, las creencias, los usos y las costumbres; es decir se habla de identidad cultural colectiva. Ministerio de Salud y Protección Social. (2021). Resolución 050 de 2021.

Usos y costumbres: Los usos y costumbres son los conocimientos o sabidurías y acciones o enseñanzas consejos que son ejemplos de vida o hacen parte del diario vivir de los pueblos indígenas. Ministerio de Cultura. (2020). Saberes ancestrales y patrimonio cultural.

Minga: Reunión de diferentes actores, que permite reflexionar, aprender y comprender el mundo universal, construyendo saberes y nuevas herramientas para la proyección de un objetivo común. Centro Nacional de Memoria Histórica & Organización Nacional Indígena de Colombia. (2019). Tiempos de vida y muerte: memorias y luchas de los Pueblos Indígenas en Colombia. CNMH-ONIC.

Campaña: Entendida como encuentros o mingas, para discutir o tratar temas, permitiendo intercambiar información o capacitar, para el fortalecimiento de los saberes ancestrales en el marco de la salud. Ministerio de Salud y Protección Social. (2016). Lineamiento de cuidado de las armonías espirituales indígenas y salud mental. Organización Panamericana de la Salud.

Ley de origen: Es la ley natural de Cada pueblo indígena se relaciona con el conjunto de normas de carácter ancestral y espiritual que orientan y ordenan los estilos de vida de cada uno de los pueblos indígenas aquí se encuentran determinados los mandatos que rigen las relaciones entre los seres humanos la naturaleza el territorio y tiene como propósito la vivencia física y cultural de los pueblos indígenas. Ministerio de Cultura de Colombia. (s.f.). Sistema de conocimiento ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta

Derecho mayor: Para los pueblos indígenas el derecho mayor es el principio de la autonomía y autoridad territorial. Pero, además, hace comprender que en los territorios indígenas siempre ha existido una cultura milenaria con una forma particular de vida, con unas estructuras sociales, políticas, económicas y culturales, que van a ser diferentes dependiendo de cada pueblo indígena. De esta forma el derecho mayor representa la diversidad, la espiritualidad, el pensamiento, la identidad, los usos y las costumbres; es decir, la cosmovisión y cosmogonía de los pueblos indígenas. El derecho mayor en salud, hace referencia a la sabiduría que tienen las comunidades indígenas en el manejo de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plantas, los metales, los animales, frente a los desequilibrios que tiene una comunidad. Describe también, la espiritualidad de las comunidades indígenas, el respeto hacia la naturaleza y, representa la biodiversidad de los territorios. (Decreto 1094 de 2024; Urrego Rodríguez, 2022)

Autonomía: es un atributo de la actividad permanente que los pueblos indígenas ejercen sobre sus propias formas de autoridad, vida social, cultura, economía y política, dentro de su ámbito como pueblo indígena; así como, en la toma de decisiones internas y según las formas de relacionamiento con otros sectores de la sociedad nacional, en un contexto de autoridad indígena. La autonomía permite que los pueblos y comunidades indígenas vivan de acuerdo con sus usos y costumbres en armonía con el territorio, la ley de origen, la sabiduría ancestral. En salud, la autonomía expresa la sabiduría de las comunidades sobre la medicina tradicional y la capacidad de determinar los alcances que tiene la medicina tradicional dentro de los territorios desde lo económico; por lo que, la autonomía tiene un carácter relacional. Ministerio de Justicia y del Derecho. (2014). Decreto 1953 de 2014,

Sabiduría ancestral: la sabiduría ancestral de cada pueblo indígena contiene el saber propio y las costumbres que, durante miles de años han estado en el conocimiento indígena. Se fundamenta en la interacción de sus tejidos particulares y ha sido transmitida de generación en generación, a través de la reproducción cultural propia, como, por ejemplo, la tradición oral, las vivencias, usos y costumbres; los mitos y acciones propias, como aspecto esencial para la pervivencia de los individuos, de la comunidad y de los pueblos indígenas como sujetos colectivos de cultura propia. De esta forma en la sabiduría ancestral se encuentra inmerso el sistema médico tradicional o propio, y contiene un conjunto amplio de recursos, saberes y acciones con métodos de protección, sanación y curación física y espiritual a nivel individual, familiar y colectivo; así como, del territorio. La sabiduría ancestral entonces, es un don encomendado a sabedores ancestrales como médicos, sanadores, rezanderos, hierbateros, pulsadores, parteras, sobanderos, entre otros. Con experticia y diferenciación en especialidades de diversas áreas en torno a los procesos del "buen vivir o vivir bien" y "desequilibrio o desarmonía". Ministerio de Salud y Protección Social. (2023, 24 de abril). Comunidades étnicas, saberes ancestrales y medicinas tradicionales.

Armonización. Un proceso de aprendizaje mutuo, que en el caminar del proceso se van apropia por las diferentes partes, permitiendo generar acciones, programas y proyectos conjuntos para alcanzar un único fin, promoviendo el equilibrio entre las personas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

institución u organización involucradas en el proceso. Departamento Nacional de Planeación. (2018). Guía para la formulación de políticas públicas.
Concertación. Espacio comunicativo, donde a través de mecanismos con cierta disposición de permanencia, los actores participantes con diversos intereses y punto de vista sobre temas o problemáticas en particular, buscan ponerse de acuerdo a través de consenso, logrando alcanzar los objetivos a realizar. Secretaría Distrital de Planeación. (2022). Política Pública de Comunicación Comunitaria y Alternativa para Bogotá D.C.: Documento de diagnóstico e identificación de factores estratégicos

Cabildo Indígena. Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Decreto 1071 De 2015, art. 2.14.7.1.2)

Resguardo Indígena: Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Decreto 1071 De 2015. Capítulo 5)

Organización de base: Es una organización cuyos integrantes son del mismo pueblo indígena, donde conservar los usos, costumbres y cosmovisión propia, donde tiene un líder que los representa y ejerce la gobernabilidad, pero no estas constituidos o posesionados ente la alcaldía en el marco de la Ley 89 de 1890.

Gobernabilidad: la gobernabilidad es el ejercicio práctico de las normas a nivel social dentro de las instituciones y con autoridades propias procurando la armonía y el buen vivir o vivir bien, entre las personas y grupos que interactúan como grupo étnico. La gobernabilidad en salud, es el proceso de implementación de la medicina ancestral mediante mecanismos de participación, auto reconocimiento, valoración, ejercicio de la autoridad y, la autonomía para la implementación de acciones de salud, dentro de las comunidades indígenas, son también, los procesos de organización social colectiva para fortalecer, formular, gestionar, e implementar las políticas propias de salud. Ministerio de Salud y Protección Social. (2021). Resolución 050 de 2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Marco Constitucional y Normativo de los Pueblos Indígenas en Salud: la Constitución Política de Colombia reconoce a los pueblos indígenas como sujetos de especial protección y derechos colectivos, garantizando su autonomía como entes culturales plenos. Este marco jurídico sustenta el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI), definido en la Resolución 1035 de 2022 como:

> "El conjunto de políticas, normas, principios, recursos, instituciones y procedimientos basados en la cosmovisión indígena, donde la sabiduría ancestral orienta el sistema en armonía con la Madre Tierra, según las particularidades de cada pueblo."

Asimismo, la Resolución 050 de 2021 establece que: "Los espacios de participación como el círculo de la palabra y las mingas de pensamiento son fundamentales para analizar, desde la visión indígena, los procesos del Buen Vivir (o Vivir Bien) y las situaciones de desequilibrio que afectan la salud."

Estos instrumentos normativos reafirman que el SISPI no es un subsistema del régimen general de salud, sino un modelo autónomo y complementario, basado en prácticas ancestrales en salud:

- Uso de plantas medicinales, rituales, cantos ceremoniales y saberes de los proveedores tradicionales de salud (médicos ancestrales, parteras, sobadores).
- Enfoque preventivo y comunitario, vinculado al territorio y a la armonía espiritual.

Adecuación sociocultural en entornos urbanos: Aplicación de estrategias interculturales en contextos como Cali, donde los pueblos indígenas preservan sus sistemas de salud, adaptándose a dinámicas urbanas sin perder su identidad. (Referencia: Guía de Adecuación Sociocultural para Población Indígena, Secretaría de Salud de Cali, 2019).

Es en base a este fundamento, que se hace necesario el desarrollo de acciones con enfoque propio e intercultural en las comunidades indígenas, toda vez que, los pueblos indígenas cuentan con un sistema de vida propio conformado por sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, espirituales y territoriales, permitiendo la interrelación e interacción para vivir en el tiempo y el espacio. De acuerdo a la Resolución 1035 de 2022, los pueblos indígenas, han venido desarrollando acciones para defender y fortalecer la identidad cultural orientada desde la espiritualidad y cosmovisión como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legado ancestral y diferencial desde el derecho mayor ley de origen y ley natural, razón por la cual, es fundamental que haya un reconocimiento del pensamiento, usos y costumbres de los pueblos indígenas del territorio, con el fin de comprender la singularidad de cada pueblo y plantear acciones acordes con la realidad de estas comunidades. Se hace necesario reconocer la diversa realidad de la salud indígena. De esta forma es indispensable partir desde la concepción que de salud, tienen los pueblos indígenas, y que está incluida en los planes de vida de los mismos; y que además, constituyen el proceso de participación activa que tienen para tomar sus propias decisiones sobre el planteamiento de lo que quieren lograr sus comunidades, mediante el ejercicio pleno de la aplicación de los principios ideológicos, cómo es el territorio, la ley natural y la ley de origen; el derecho mayor, los usos y costumbres de acuerdo a su cosmovisión y la aplicación de la autonomía y autoridad territorial.

Pueblos Indígenas en Cali: Contexto y Desafíos en Salud:

En Cali coexisten 7 pueblos indígenas organizados (Nasa, Yanacona, Misak, Inga, Quichua, Eperara Siapidara, Kofán y Wounaan Nonam), representados en 8 Cabildos y 1 Resguardo , con aproximadamente 7.205 personas censadas. Además, hay presencia de 22 pueblos no organizados, muchos en situación de desplazamiento por el conflicto armado.

Afiliación en Salud:

- ✓ 3.644 personas están en régimen subsidiado (EAPB).
- ✓ 2.598 en régimen contributivo.
- ✓ 963 no tienen afiliación, principalmente por barreras socioculturales: discriminación, falta de humanización en la atención y ausencia de adecuaciones interculturales.
- ✓ Solo Mallamás EPSI opera como EAPB indígena en Cali, pero la cobertura es limitada. Por ejemplo, muchos Nasa siguen afiliados a la AIC (Asociación Indígena del Cauca), que tiene una red de prestadores reducida en la ciudad.

Autonomía y Salud Propia (SISPI), El Plan de Cuidado para la Vida se rige por:

- ✓ Sistemas propios de salud (cosmovisión, medicina ancestral, rituales).
- ✓ Legislación colombiana, garantizando autonomía y participación colectiva (Constitución de 1991, Convenio 169 OIT).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Problemáticas Actuales:

- ✓ Pérdida de saberes ancestrales por globalización, discriminación y aculturación.
- ✓ Enfoque occidental hegemónico en salud, que ignora las prácticas indígenas basadas en el equilibrio cuerpo-espíritu-territorio.
- ✓ Falta de implementación real de políticas interculturales, a pesar del marco normativo (Ley 21 de 1991, Resolución 1035 de 2022).

En base a lo expresado, es crucial contratar el desarrollo de encuentros y saberes indígenas en Cali porque:

a) Fortalece la salud intercultural, integrando medicina ancestral y sistema occidental para mejorar el acceso y calidad en la atención de pueblos indígenas.
b) Preserva saberes ancestrales frente a la pérdida generacional, revitalizando prácticas que garantizan su identidad y bienestar colectivo.
c) Cumple con el marco legal (Constitución, Ley 21 de 1991, Resolución 1035 de 2022), asegurando derechos étnicos y reduciendo barreras de discriminación en salud.

2. Conveniencia

La conveniencia para la contratación de encuentros y saberes indígenas en Cali es estratégica para: (1) garantizar una atención en salud intercultural que combine conocimientos ancestrales con la medicina occidental, mejorando el acceso y calidad para estas comunidades; (2) preservar saberes tradicionales en riesgo de desaparecer, fortaleciendo la identidad cultural indígena; y (3) cumplir con el marco legal vigente (Constitución, Ley 21/1991, Resolución 1035/2022) que protege los derechos étnicos a sistemas de salud propios y libres de discriminación.

La población indígena en Cali enfrenta desigualdades en salud debido a la falta de implementación efectiva de un enfoque diferencial e intercultural en los servicios médicos, pese a la normativa vigente (Circular 011 de 2018, Decreto 1953 de 2014). Auditorías revelan que las EPS incumplen los lineamientos del SISPI (Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural), ignorando prácticas ancestrales y perpetuando barreras en la atención. Esto, sumado a procesos de aculturación urbana, amenaza la pervivencia de sus sistemas médicos tradicionales —primera opción terapéutica para estas comunidades— y evidencia la urgencia de adaptar el modelo de salud a sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinantes sociales propios: territorio, sabiduría ancestral y cosmovisión del Buen Vivir.

Debido a estas problemáticas, los 8 Cabildos y 1 Resguardo indígena, han efectuado propuestas para resolver sus necesidades en salud, determinando la necesidad de intervenir en:

- ✓ Para fortalecer la salud propia e intercultural, se priorizan:
- ✓ Revitalización de saberes: Diálogo entre médicos tradicionales y sistema de salud.
- ✓ Espacios sagrados y plantas medicinales: Recuperación de prácticas preventivas.
- ✓ Participación activa: Inclusión de los Cabildos en la planeación de políticas públicas.

Estas propuestas, han sido tomadas en cuenta por la Administración Distrital de la ciudad e incluidas en el Plan de Desarrollo como en los determinantes sociales en salud. Así mismo, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 es la política de Estado que guiará las acciones para garantizar el derecho a la salud y mejorar la calidad de vida de los colombianos durante la próxima década. Centrado en un enfoque intersectorial, participativo y diferencial, busca impactar los determinantes sociales de la salud mediante tres apuestas clave: (1) articulación intersectorial, (2) reducción de desigualdades interseccionales y (3) gestión territorial integrada. Sus fines incluyen avanzar en equidad en salud, reducir mortalidad evitable y proteger los ecosistemas, con evaluaciones periódicas en 2026, 2029 y 2032 para ajustar estrategias.

Este Plan involucra a todos los actores del sistema de salud (EPS, IPS, ARL, etc.) y otros sectores públicos, promoviendo acciones coordinadas desde lo nacional hasta lo local. Su visión pluralista y ética prioriza la dignidad humana, la participación social y la adaptación a necesidades territoriales, con el objetivo de construir un sistema de salud más justo, sostenible y resiliente frente a desafíos como el cambio climático y las inequidades históricas.

Es por ello que es conveniente generar este tipo de acciones desde los determinantes sociales en salud para:

1. Garantizar derechos constitucionales al cumplir con el marco legal (Ley 21/1991, Resolución 1035/2022) que protege la salud intercultural y los sistemas médicos ancestrales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Reducir brechas en salud mediante la integración de saberes tradicionales y occidentales, mejorando acceso y calidad en la atención para pueblos indígenas.
3. Preservar conocimientos ancestrales en riesgo de desaparecer, fortaleciendo la identidad cultural y el Buen Vivir de las comunidades.
4. Cumplir con el Plan Decenal de Salud 2022-2031, que prioriza acciones diferenciales para eliminar desigualdades en grupos étnicos.

Estas intervenciones se enmarcan desde el enfoque en derechos, equidad, preservación cultural y alineación con políticas nacionales, de allí la importancia del fortalecimiento de las adecuaciones socioculturales y ajustes razonables en salud a grupos poblacionales vulnerables y diferenciales en Santiago de Cali, con el objetivo de fortalecer las adecuaciones socioculturales y ajustes razonables en salud a grupos poblacionales vulnerables y diferenciales en Cali e incrementar las acciones de reconocimiento con enfoque diferencial para garantizar el derecho a la salud, en las poblaciones vulnerables y diferenciales, buscando siempre avanzar en la implementación de los sistemas de medicina ancestral indígena, realizando prácticas para el fortalecimiento de identidad cultural y espiritual en salud de los 8 Cabildos y un Resguardo indígena,, a través de:

- Realizar estrategias para el fortalecimiento de los sistemas propios transformando saberes naturales.
- Realizar Mingas de caracterización de sitios representativos espiritualmente para la armonización y conexión espiritual

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

El Acuerdo 0578 de 2024 (Plan de Desarrollo "Cali, Capital Pacífica 2024-2027") establece en su Propósito 1: "Cali Reconciliada" la promoción de integración social y económica, incluyendo estrategias para mejorar servicios de salud con enfoque diferencial, reflejado en el indicador 61020040004 que busca fortalecer la diversidad cultural en salud. Para su implementación, la Secretaría de Salud Distrital cuenta con el proyecto BP-26005455, destinado a fortalecer adecuaciones socioculturales en salud para poblaciones vulnerables, con énfasis en medicina ancestral indígena. Este marco se alinea con el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, que exige a la administración municipal garantizar derechos mediante principios de juridicidad, especialización y protección de grupos étnicos.

El Artículo 135 del Decreto Distrital establece como misión de la Secretaría de Salud de Cali garantizar el derecho a la salud mediante la rectoría del SGSSS, implementando

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

políticas públicas y mejorando indicadores sanitarios. El Artículo 137 le asigna competencias específicas: ejercer rectoría local, formular modelos de atención con enfoque diferencial y coordinar acciones intersectoriales.

Como autoridad sanitaria, la Secretaría prioriza la salud intercultural, reconociendo los sistemas médicos ancestrales indígenas para operativizar un modelo que integre saberes tradicionales y occidentales. Esto se alinea con el Modelo de Operación por Procesos (Decreto 0559/2015 + 0315/2016), que exige articular promoción, prevención y vigilancia en salud pública con actores públicos, privados y comunitarios, bajo principios de equidad y participación.

El Modelo de Operación por Procesos de la Administración Central incluye el Macroproceso de Desarrollo Social, donde se ubica el Proceso de Servicio de Salud Pública. Este tiene como objetivo ejercer la rectoría en salud pública en Cali mediante:

a) Conducción y regulación del sistema
b) Gestión financiera
c) Aseguramiento de servicios
d) Articulación con determinantes sociales y ambientales

El proceso se compone de 6 subprocesos, entre ellos: gestión de determinantes sociales, aseguramiento en salud, y atención en emergencias, cada uno con procedimientos específicos según la normativa vigente.

Así mismo, la Resolución 1035 de 2022 obliga a las entidades territoriales a adaptar el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, incluyendo los capítulos diferenciales para pueblos indígenas.

Si bien la Secretaría de Salud de Cali no presta directamente servicios interculturales (por ser competencia de los saberes ancestrales), debe garantizar su protección, conforme al:

a) Plan Decenal de Salud Pública (capítulo étnico)
b) Decreto 1973 de 2014 (complementariedad de sistemas médicos)

Por ello, se requiere contratar a una entidad idónea con:

✓ Experiencia en acciones socioculturalmente sensibles
✓ Relación aprobada con los pueblos indígenas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese sentido, los pueblos indígenas organizados, representados 8 Cabildos y 1 Resguardo indígena, a través de sus autoridades y/o gobernadores, reconocen al Cabildo Indígena Dxi'j Phá'dena Abriendo Caminos, para ejecutar estrategias para el fortalecimiento de los sistemas propios transformando saberes naturales y realizar Mingas de caracterización de sitios representativos espiritualmente para la armonización y conexión espiritual. Lo anterior, permitiendo identificar el reconocimiento y respaldo, por las comunidades y autoridades ancestrales frente a la idoneidad para la ejecución del presente contrato.

Perfil y condición de experiencia:

El Cabildo Indígena Dxi'j Phá'dena "Abriendo Caminos" es una organización étnica de base en Santiago de Cali, reconocida por su labor en la defensa de los derechos, la cultura y los sistemas propios de salud de los pueblos indígenas urbanos. Su nombre, que en lengua ancestral significa "abriendo caminos", refleja su compromiso con la preservación de la identidad cultural, la implementación de prácticas ancestrales y la incidencia política en un contexto urbano donde convergen múltiples desafíos para las comunidades indígenas.

Origen y Propósito: Surge como un enfoque diferencial. Su misión se centra en:

- ✓ Fortalecer la autonomía indígena en contextos urbanos.
- ✓ Promover el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI).
- ✓ Garantizar la participación activa en políticas públicas locales.

Impulsa la integración de la medicina tradicional (plantas sagradas, rituales, partería) con el sistema de salud occidental, en cumplimiento del Decreto 1953 de 2014 y la Resolución 1035 de 2022.

Defensa Territorial y Cultural:

- ✓ Organiza mingas de pensamiento y círculos de palabra para revitalizar saberes ancestrales.
- ✓ Lidera proyectos contra la discriminación y la pérdida de identidad en nuevas generaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Participa en la Mesa Permanente de Concertación Indígena para exigir el cumplimiento de derechos étnicos (Convenio 169 OIT, Constitución de 1991). Promueve la implementación del capítulo indígena del Plan Decenal de Salud Pública en Cali.

El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, reúne la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato y con las actividades que se ejecutarán a través de él como se puede evidenciar en los siguientes contratos suscritos con la Secretaría de Salud en vigencias anteriores como lo son:

Número de Proceso	Tipo	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha inicio (dd-mm-aaaa)
Contrato 007 de 2024 derivado del Contrato No. 4145.010.27.1. 0016-2024	Contratación Directa	Prestación de servicios en la propuesta: "Fortalecimiento de los saberes ancestrales culturales y espirituales de la salud propia de los cabildos indígenas de Cali"	Valle del Cauda / Cali	$ $39.040.000	02/jul/2024
Contrato 016 de 2024, derivado del Contrato No. 4145.010.27.1. 0064-2024	Contratación Directa	Prestación de servicios en la propuesta: "Fortalecimiento de las adecuaciones socioculturales y ajustes razonables en salud a grupos poblacionales vulnerables y diferenciales en Santiago de Cali"	Valle del Cauda / Cali	$16.940.889	19/dic/2024
Convenio Solidario Min No. 096-Paf-Mininterior-CS-778-2024	Contratación Directa	"Fortalecer el componente de gobierno propio autónomo a través de la implementación de talleres teóricos prácticos a los comuneros de la comunidad con el propósito de la construcción del plan de vida, en el marco de la implementación del plan salvaguarda nasa"	Valle del Cauda / Cali	$ 250.000.000	28/ago/2024

Como experiencia de los ajustes en la adecuación sociocultural, y desarrollo de acciones orientadas al ejercicio de las acciones propias por parte de los pueblos indígenas asentados en Cali, se destacan por parte del CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, la construcción de lineamientos propios en salud que implicó el desarrollo de mingas de pensamiento y estructuración de los ejes que salvaguardaran los procesos del buen vivir de esa comunidad; así como, la experiencia de fortalecer el gobierno propio autónomo con el propósito de la construcción del plan de vida, en el marco de la implementación del Plan Salvaguarda; como también apoyo en los procesos internos de cada uno de los pueblos indígenas; y, el desarrollo de mingas de pensamiento para la construcción de lineamientos de la salud propia ancestral indígenas de los 8 Cabildos y 1 Resguardo indígena.

Fundamentación para la contratación con entidades indígenas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los cabildos indígenas en Colombia son entidades públicas de carácter especial reconocidas por el ordenamiento jurídico, como lo establece la Ley 89 de 1890 (vigente), que les confiere autonomía para organizarse según sus usos y costumbres. Esta figura jurídica garantiza que los cabildos, como el Cabildo Indígena Dxi'j Phá'dena en Cali, ejerzan funciones administrativas y representativas propias, incluyendo la elección anual de autoridades mediante asambleas comunales o consejos de mayores. Dicha autonomía los habilita como sujetos de derecho con capacidad para celebrar contratos con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, que modifica la Ley 80 de 1993 y explícitamente incluye a los cabildos y asociaciones de autoridades tradicionales indígenas como entidades con legitimidad para contratar.

La Ley 2160 de 2021, en su literal L (numeral 4, artículo 2), establece que los contratos o convenios con cabildos indígenas pueden realizarse bajo modalidad de contratación directa cuando su objeto esté vinculado al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural o el ejercicio de derechos étnicos. Este marco legal justifica plenamente una contratación directa con el Cabildo Dxi'j Phá'dena para proyectos relacionados con salud intercultural, preservación de saberes ancestrales o implementación del SISPI, ya que dichas acciones se enmarcan en sus competencias constitucionales y en la protección de sus sistemas de vida.

Además, esta modalidad de contratación no solo cumple con el ordenamiento jurídico colombiano (Constitución de 1991, Convenio 169 de la OIT), sino que también garantiza eficacia y pertinencia cultural. Al contratar directamente con el cabildo, se evitan intermediarios, se respeta la autodeterminación indígena y se asegura que los recursos se destinen a iniciativas priorizadas por las comunidades, en línea con sus planes de vida y necesidades reales. Esto fortalece la gobernanza indígena urbana y alinea las acciones institucionales con los principios de enfoque diferencial y participación efectiva exigidos por el bloque de constitucionalidad.

Los Cabildos son Entidades públicas de derecho especial, y en Cali, se encuentran organizados con el acompañamiento y guía de sus territorios de origen, lo que permite definir un ejercicio de organización que salvaguarda las dinámicas político organizativas culturales propias. De esta manera, cada año, de acuerdo lo establece el artículo 3 de la Ley 89 de 1890 (aun no derogada) *"En todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un pequeño cabildo nombrado por éstos conforme a sus costumbres. El período de duración de dicho Cabildo será de un año, de 1 de enero a 31 de diciembre. Para tomar posesión de sus puestos no necesitan los miembros del Cabildo de otra formalidad que la de ser reconocidos por la parcialidad ante el Cabildo*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cesante y a presencia del Alcalde del Distrito. Exceptúense de esta disposición las parcialidades que estén regidas por un solo cabildo, las que podrán continuar como se hallen establecidas", los Cabildos realizan el proceso de elección de sus autoridades, a través de diferentes mecanismos como asambleas de comuneros o Consejo de Mayores.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85	10	17	00	Servicios de administración de salud.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 18277

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Salud Pública de Cali a realizar acciones orientadas al fortalecimiento de los saberes de medicina ancestral, el conocimiento y prácticas socioculturales, de acuerdo a los sistemas propios, su cosmovisión, usos y costumbre para la implementación de los sistemas de medicina ancestral indígena de los cabildos indígenas de Cali, en el desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP 26005455.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

En el marco de la Gestión Integral de la salud y en cumplimiento de la normatividad vigente respecto a la inversión social en salud, para fortalecer las adecuaciones socioculturales y los ajustes razonables en salud dirigidos a grupos poblacionales vulnerables y diferenciales en Santiago de Cali, avanzando en la incorporación de sistemas de medicina ancestral indígena, se efectuarán las siguientes intervenciones:

PRESUPUESTO DETALLADO 2025		
ITEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**SUBACTIVIDAD**
1.1.3	Avanzar en la Implementación de los sistemas de medicina ancestral indígena	Realizar las prácticas para el fortalecimiento de identidad cultural y espiritual en salud de los cabildos y resguardos, interviniendo a 600 personas.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2025.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($272.415.000),** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El valor del contrato será cancelado en tres (03) cuotas así:

Una primera cuota equivalente al 30% por valor de **OCHENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($81.724.500),** con la presentación de los siguientes soportes:

1. Plan de trabajo y cronograma en formato estandarizado por la Secretaría de Salud, para la ejecución de las actividades, sub actividades y productos contratados, debe incluir criterios de calidad técnica, así como una coherencia, redacción, ortografía adecuada y alineadas con lo contratado, debe ser consistente entre la actividad, subactividad, productos y entornos, que refleje una correcta y pertinente organización de las acciones y procesos a desarrollar para el cumplimiento contractual.
2. Matriz de caracterización (rejilla) del talento humano conformado con perfiles, funciones de cada uno.
3. Carpeta digital donde contenga el aval de los facilitadores que apoyaran en cada uno de los ocho Cabildos y un Resguardo indígena, como también la hoja de vida, cedula, y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en el marco de la Ley 691 del 2001.
4. Acta de concertación con las autoridades de los ocho Cabildos y un Resguardo indígena, del cómo se va a desarrollar las actividades
5. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

Una segunda cuota equivalente al 40%, por valor de **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($108.966.000),** con la presentación de los siguientes soportes:

1. Presentación de documento de informe técnico de avances efectuados por cada actividad, sub actividad, producto.
2. Carpeta digital con los productos que demuestran el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas en el anexo único del presente proceso contractual.
3. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al periodo de corte, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en el anexo Plan Operativo y Especificaciones técnicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

Una última cuota correspondiente al 30% por valor de **OCHENTA Y UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 81.724.500)**, con la presentación de los siguientes soportes:

1. Carpeta digital con los productos que demuestran el 100% del cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos del contrato, establecidos con sus características y especificaciones técnicas.
2. Cronograma y plan de trabajo ejecutado al 100%, para el cumplimiento de las actividades, sub actividades y productos establecidos en los anexos Plan Operativo, Especificaciones técnicas.
3. Documento consolidado de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este documento debe incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción, coherencia, consistencia, ortografía adecuadas y alineadas con las actividades, sub actividades y productos contratados, según lo establecido en los anexos Plan Operativo y Especificaciones Técnicas.
4. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y acreditación de pagos de seguridad social por parte del contratista.

En todo caso para todos los pagos se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para cada cuota definidos en al anexo No.1. de Especificaciones Técnicas y Anexo No. 2 Plan Operativo, y la certificación que se encuentra al día en los pagos de la seguridad social y parafiscales por parte del contratista.

El pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500238863 de 26 de mayo del 2025, expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

NOTA: El Cabildo Indígena deberá presentar certificación emitida por el revisor fiscal que se encuentran al día en los pagos de la seguridad social y parafiscal para cada una de las cuotas establecidas en el presente estudio previo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cali – Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El cabildo deberá ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en anexo único de especificaciones, los cuales se adjuntan y hacen parte integral de este estudio previo, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Realizar registro fotográfico de todo lo que se realice dentro de las acciones colectivas, deberá incluir marca de agua que contenga el nombre de la actividad, fecha, hora, y lugar de realización (Departamento, ciudad, dirección).
3. El Cabildo deberá garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
4. El Cabildo deberá garantizar cubrir los costos logísticos, operativos y administrativos que de deriven de la ejecución del presente contrato.
5. El cabildo debe proveer áreas de trabajo que cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para permitir que el personal encargado de llevar a cabo las actividades contratadas, pueda planificar, monitorear y evaluar de manera efectiva los resultados de dichas intervenciones.
6. El cabildo deberá elaborar y entregar informes técnicos requeridos para cada actividad contratada. Estos informes deben incluir criterios de calidad técnica, así como una redacción y ortografía adecuadas y alineadas con las actividades contratadas. La entrega de estos informes debe comenzar a partir de la aprobación del plan de trabajo y del cronograma de actividades por parte del supervisor.
7. El cabildo deberá garantizar un elemento de marca (pendón o veleta) cuyas características y especificaciones técnicas serán definidas por el grupo de comunicaciones de la Secretaría de Salud, para aquellos eventos masivos donde se pueda identificar la marca y logo institucional de la Alcaldía-Secretaría de Salud.
8. El contratista debe acogerse y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la guía de lineamientos gráficos del grupo de comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, en donde todos los productos realizados deben alinearse a la narrativa y mensajes clave entregados por la Secretaría de Salud de Cali y la Alcaldía de Cali, a saber: Entorno a tu salud, recuperar a Cali o cualquier nueva variación, donde se establece el uso y apropiación de la línea gráfica institucional a saber:
    - Pauta constructiva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Tipografía
- Co-branding

Temas por componente: colores principales, iconografía, fondo (patrón), ejemplos de piezas, diagramación.

9. Asistir a reuniones que convoca la Secretaria Distrital de Salud de Cali dentro de su proceso de seguimiento y control a las actividades contractuales previa citación.
10. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.
11. Someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría de Salud Distrital Cali toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.
12. El cabildo deberá presentar a la Secretaría Distrital de Salud de Cali informes mensuales de la ejecución contractual de los diferentes proyectos, en donde se consignen avances por actividad contratada. El informe debe contener criterios de calidad técnica, ortográfica, y de reacción alineadas a las actividades contratadas según herramienta establecida.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, además tendrá las siguientes Obligaciones:

1. Dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, al igual que acatar las observaciones presentadas por el equipo supervisor en el desarrollo de la supervisión del contrato.
2. Presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del contrato.
3. El cabildo será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
4. Acatar todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.
5. Garantizar la visibilidad y marca en todo tipo de comunicaciones, oral, escrita, por medios físicos, magnéticos, electrónicos, y demás, el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS en el marco del contrato debe visibilizar al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Distrital Cali, en especial con la población objeto del contrato, señalando que las acciones desarrolladas son en el marco del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyecto (según tabla) desarrollado con recursos de la Secretaría Distrital de Salud Cali y ejecutado por el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS.

6. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías a que haya lugar.
7. Recibir la supervisión de las acciones contratadas, y el acompañamiento en territorio, toda vez que lo considere el supervisor del contrato, presentando los planes de mejoramiento respectivos, que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el contrato, según las observaciones presentadas en los informes de supervisión.
8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en forma oportuna, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
9. Suministrar las evidencias en medio físico y digital y garantizar el registro del 100% de la información en los anexos del contrato, según anexo técnico.
10. Garantizar que el registro fotográfico realizado en el marco del desarrollo de las actividades contratadas (incluye ejercicio de planeación) cuente con la información de la fecha y lugar, sobre la misma fotografía.
11. Garantizar que los Derechos sobre la información y producción del presente contrato conservarán y protegerán las prácticas, conocimientos y modos de vida tradicionales, así como, el patrimonio cultural de los pueblos indígenas participantes. Por lo que, la información producto de este contrato es de uso compartido por la Secretaría Distrital de Salud Cali y los pueblos indígenas participantes en el marco de la garantía de acceso a los servicios de salud y desarrollo de adecuaciones socioculturales en salud, necesarias para la pervivencia física y cultural de los mismos. El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, garantizará que, el uso de esta información será exclusivamente en el ejercicio del presente contrato, y que, para todo caso en que requiera información del producto de este contrato, se regirá la concertación con los pueblos indígenas participantes, sobre el uso de la misma, en el marco del cumplimiento del consentimiento libre, previo e informado (Convenio 169 de 1989. Ratificado por la Ley 21 de 1991). Por consiguiente, no se podrá hacer uso de ningún tipo de publicación (mediática, académica o científica) sin la aprobación de las comunidades implicadas y en caso de convenirlo, garantizarán derechos a los que tenga lugar en firma individual y colectiva. En este sentido, se aclara que el patrimonio de un pueblo indígena comprende: la lengua, el arte, la música, la danza, la canción, la medicina y la ceremonia (ritualidades); las prácticas y los conocimientos agrícolas, técnicos, ecológicos o en cualquier disciplina; la espiritualidad, los sitios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sagrados y los restos humanos ancestrales; así como, la documentación sobre los elementos precedentes.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un contrato Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad: Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA. No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones de las intervenciones a efectuar por el CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, se encuentran discriminadas en el Anexo Técnico de especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar, Anexo Plan Operativo; los Anexos determina la actividad y sub actividad, las especificaciones técnicas de los productos a efectuar para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Las obligaciones específicas, como las actividades, sub actividades, productos y anexos que hacen parte integral del presente estudio previo, fueron desarrollados por los responsables de cada uno de los proyectos y componentes objeto del presente proceso contractual, pertenecientes al Grupo de Salud Pública de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS deberá suministrar todo el personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual mínimamente debe ser, el determinado en el Anexo de Talento Humano. El cabildo deberá entregar carpeta digital, con los soportes mínimos requeridos y especificados en el anexo.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Con el fin de acreditar su idoneidad para la ejecución del objeto contractual que contempla el presente estudio los futuros proponentes deben presentar los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1).

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado de la invitación y debe:

a. Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

b. Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante indicando su nombre y documento de identidad.
c. Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.
d. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.
e. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

- ACTA DE ASAMBLEA INTERNA DEL CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Deberá presentar el acta de asamblea interna del cabildo, que permita evidenciar la elección de los miembros del órgano de dirección

- ACTA DE POSESION DEL GOBERNADOR DEL CABILDO

Deberá presentar el acta de posesión expedida por el Distrito de Santiago de Cali del gobernador electo para la presente vigencia.

- AVAL DE AUTORIDADES INDIGENAS PARA CONTRATAR

El Cabildo deberá contar con el aval de las autoridades indígenas de los diferentes cabildos constituidos y posesionados ante el Distrito de Santiago de Cali para suscribir el contrato, DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHO AVAL, LO CUAL INDICA LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- RESOLUCIÓN DE REGISTRO DE COMUNIDADES INDIGENAS EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE INTERIOR

Deberá presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Interior que certifique la inscripción en el registro de comunidades indígenas.

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Deberá anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su gobernador.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Deberá el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de su gobernador, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El gobernador del cabildo deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Deberá anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad de tránsito en el cual hacen constar que no tiene multas de infracciones al código de policía

- CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

Deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la policía Nacional del gobernador del cabildo.

- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES DE ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Deberá anexar el certificado de Deudores de alimentarios morosos (REDAM) del gobernador del cabildo.

- ACREDITACIÓN DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

El representante legal (hombre menor de 50 años) debe acreditar que ya definió su situación militar.

- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL GOBERNADOR DEL CABILDO.

El contratista deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del Gobernador.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

13.2 EXPERIENCIA. No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Estados de situación financiera con corte a diciembre 31 de (2024) debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Fotocopia del RUT actualizado.
c) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
d) Declaración de renta del año 2023, 2024.
e) Certificado de Cuenta Bancaria. (El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario).

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: No aplica.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL: No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

1. El gobernador del cabildo deberá suscribir el formato No. 1 "Cumplimiento lineamientos técnicos" donde se comprometen a dar cumplimiento a los anexos: "Técnico y lineamientos técnicos) (Ver Formato y diligenciar).

2. Oferta Económica debidamente firmada por el gobernador del cabildo

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. No aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjuntan al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluará como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cumplimiento: Mediante este amparo se cubre a la Secretaría de Salud Pública Municipal, el cual ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el CONTRATISTA en las normas legales, por cuantía equivalente al diez por el veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal: Debe cubrir a la Secretaría de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivados de la contratación de personal para la ejecución del contrato. Por el ocho (8%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será por el término de duración de este y tres (3) años más. Calidad del Servicio.

El amparo de calidad del servicio: cubre la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Que proteja a la Secretaría de las reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, por un valor equivalente a 200 SMMLV, cuya vigencia se otorgará por todo el período de Ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.
En todo caso en contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del Incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO: *No aplica.*

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Constitución política de Colombia de 1991	Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
	. Art. 7. Colombia es un país Pluriétnico y multicultural. Este reconocimiento de derechos en la época contemporánea, se supone ayudaría a contrarrestar la alta discriminación y desarrollaría la aplicación de los derechos constitucionales fundamentales a la diversidad étnica y cultural. El Artículo 13, determina que "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados o marginados". Esta acción deberá incluir las siguientes medidas: "Asegurar a los integrantes de los pueblos indígenas gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional e internacional otorga, igual que a los demás integrantes de la nación". "Promover la plena efectividad de los derechos políticos, sociales, económicos, culturales sus costumbres tradiciones, y las instituciones tradicionales de los pueblos indígenas. "Ayudar a los integrantes de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socio-económicas que puedan existir entre sus gentes y los demás integrantes de la sociedad mayoritaria nacional, de forma compatible con sus aspiraciones y respeto a sus formas de vida". La finalidad es hacer realidad este principio de la diversidad histórica, a través de las normas especiales, producto de las luchas de resistencia indígena.
La Ley 89 de 1890.	Artículo 2°. Determina que la Legislación Indígena Nacional tiene el carácter de especial en relación con la Legislación general de la República, en Colombia hay diversas situaciones culturales, que no cuentan con una mínima relación con la cultura occidental, hasta pueblos que no conservan sus idiomas maternos y se encuentran en un proceso de recomposición cultural y de recuperación.
El convenio 169 de la OIT del 27 de junio de 1989.	Sobre pueblos indígenas y tribales, Artículo 1. Los pueblos son considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecieron antes de la época de la conquista o colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
Ley 21 de 1991	Establece que los grupos étnicos tienen el Derecho a contar con un modelo de atención diferencial de acuerdo a sus particularidades culturales, sociales, económicas y políticas e introdujo el principio de consulta previa en asuntos de carácter administrativo o legislativo. Artículos: 2, 7, 246, 286, 287, 329 y 330 de la Constitución Política de Colombia, es determinante en el reconocimiento que va desde la posibilidad de ejercer funciones jurisdiccionales, administrativas, judiciales y legislativas, en armonía con la misma Constitución Política y las Leyes, que clasifican como Ente Territorial hasta su conformación al actual resguardo indígena y ente de representatividad legal al cabildo, de acuerdo a las formas de su Gobierno propio.
Decreto 1088 de 1993	Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, indicando que son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
Ley 387 de 1997	Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud entre otros.
Ley 691 de 2001	Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia, garantizando el derecho de acceso y la participación de los Pueblos Indígenas en los Servicios de Salud, en condiciones dignas y apropiadas, observando el debido respeto y protección a la diversidad étnica y cultural de la nación.
Decreto 4633 de 2011	Por el cual se establece medidas específicas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de derechos territoriales para las comunidades y grupos indígenas; En sus Artículos 3, 4, 5 y 46 están relacionados con el daño sociocultural- (psicosocial en el marco de la cultural).
Decreto 1973 2013	Por el cual se crea la Subcomisión de Salud de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas, como una instancia de trabajo de carácter consultivo y técnico para la construcción colectiva de las políticas públicas en salud para los pueblos indígenas de Colombia.
Decreto 1953 de 2014	Decreto autonómico. Por el cual se creó un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas, para cuyo efecto definió el Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural-SISPI-, sus principios, componentes, competencias en salud, estructuras propias, financiación, entre otras, y estableció su implementación gradual precisando, que hasta que esta se lleve a cabo, el Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS garantizará el cuidado de salud de los pueblos indígenas a través de las instituciones de salud indígenas y no indígenas, en coordinación, articulación y complementación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo la rectoría del Ministerio de Salud y Protección Social. Genera los lineamientos del Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI) definido como el conjunto de políticas, normas, principios, recursos, instituciones y procedimientos que se sustentan a partir de una concepción de vida colectiva, donde la sabiduría ancestral es fundamental para orientar dicho Sistema, en armonía con la madre tierra y según la cosmovisión de cada pueblo. El SISPI se articula, coordina y complementa con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), con el fin de maximizar los logros en salud de los pueblos indígenas.
Ley 1751 de 2015	Estatutaria de Salud – RIAS – MAITE. tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Artículo 6°. Elementos y principios del derecho fundamental a la salud: literal b) Aceptabilidad. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad. Literal l) Interculturalidad. Es el respeto por las diferencias culturales existentes en el país y en el ámbito global, así como el esfuerzo deliberado por construir mecanismos que integren tales diferencias en la salud, en las condiciones de vida y en los servicios de atención integral de las enfermedades, a partir del reconocimiento de los saberes, prácticas y medios tradicionales, alternativos y complementarios para la recuperación de la salud en el ámbito global. Literal m) m) Protección a los pueblos indígenas. Para los pueblos indígenas el Estado reconoce y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	garantiza el derecho fundamental a la salud integral, entendida según sus propias cosmovisiones y conceptos, que se desarrolla en el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI).
Resolución 0429 de 2016	Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud, desarrollando un marco estratégico y un modelo operacional que va a permitir la acción coordinada de las normas, reglas, reglamentos, agentes y usuarios a efectos de orientar la intervención de los diferentes agentes hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población y el goce efectivo del derecho fundamental de la salud al interrelacionar los elementos esenciales que lo configuran.
Resolución 3202 de 2016	Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS y se dictan otras disposiciones.
Circular 11 de 2018	Establece Directrices para avanzar en la construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud Propia Intercultural (SISPI) a nivel territorial estableciendo las actividades y responsabilidades en cada uno de los componentes del sistema, así como la coordinación entre las estructuras.
Decreto 252 de 2020	*"Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993"* Articulo 1 Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: *"Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. (...)*
Ley 2294 del 2023	Por la cual se expide el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"
Resolución 295 del 2023	Por la cual se modifica los artículos 3, 8, 11, 14,16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas y las condiciones para la ejecución.
Resolución 2367 de 2023	Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031"
Resolución 100 del 2024	Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la resolución 1536 de 2015
Decreto 0480 de 2025	Por el cual se establece e implementa el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural - SISPI como la Política de Estado en salud para los pueblos indígenas de Colombia y se dictan otras disposiciones

Sentencia T - 1340 de 2001: estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Sentencia T-025 de 2004 Por la cual se declaró "El estado de cosas inconstitucional" precisando que: "Las autoridades Territoriales competentes determinarán el volumen de recursos que destinarán a la atención de la población desplazada y definirán los programas y componentes prioritarios de atención para este grupo poblacional" y que además la Corte Constitucional ordena a través de autos y sentencias, la protección específica sub-diferencial de los desplazados, en cumplimiento de lo cual el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto programas y estrategias que deben implementarse en los territorios para dar cumplimiento a:

- Auto 116 de 2008: "Indicadores de Goce Efectivo de Derechos"
- Auto 092 y 237 de 2008 "Protección Derechos de las Mujeres desplazadas"
- Auto 251 de 2008: "Protección a los niños, niñas y adolescentes desplazados"
- Auto 004 de 2009 Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado
- Auto 145 de 2013: "Protección a población indígenas desplazadas"
- Auto 005 de 2009 "Protección a población afrodescendiente desplazados"
- Auto 006 de 2009 ". Protección a personas con discapacidad desplazadas"
- Auto 011 de 2009 "Falencias en los sistemas de registro y caracterización"
- Auto 007 de 2009: "Atención a la población desplazada y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce efectivo de los derechos"

Resolución 1035 de 2022 *"Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera" Artículo 2. Implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. El Plan de Salud Pública 2022-2031 será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan. Artículo 5. Transitoriedad. Los capítulos diferenciales de los pueblos y comunidades indígenas, del pueblo Rrom y de la población víctima del conflicto armado, surtirán el proceso de armonización en el marco de los elementos estratégicos y operativos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

RESPONSABLES DEL EQUIPO ESTRUCTURADOR

Rol Financiero

Nombre: MARCELA DE LA HOZ RISSO
Cargo: Contratista

Rol Jurídico Grupo Salud Pública

Nombre: JHON JAIRO JACANAMIJOY
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Técnico

Nombre: SANDRA PATRICIA MORALES
Cargo: Técnico Área Salud.

Rol Técnico

Nombre: YUBY MAPALLO SILVA
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: MONICA MAGE VASQUEZ
Cargo: Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SALUD

ACTA INFORME DE EVALUACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y EL CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS

OBJETO: El CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Salud Pública de Cali a realizar acciones orientadas al fortalecimiento de los saberes de medicina ancestral, el conocimiento y prácticas socioculturales, de acuerdo a los sistemas propios, su cosmovisión, usos y costumbre para la implementación de los sistemas de medicina ancestral indígena de los cabildos indígenas de Cali, en el desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP 26005455.

1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

#	Descripción	Cumple/ No cumple	Observación
1	Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1)	Cumple	
2	Formato Hoja de Vida de la persona jurídica	Cumple	
3	Acreditación definición situación militar	No aplica	
4	Copia de la cédula de ciudadanía del gobernador del cabildo.		
5	Acta de asamblea interna DEL CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS	Cumple	
6	Acta de posesión del gobernador del cabildo	Cumple	
7	Aval de autoridades indigenas para contratar	Cumple	
8	Resolución de registro de comunidades indigenas expedida por el ministerio de interior	Cumple	
9	Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales	Cumple	Verificados por la entidad.
10	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación.	Cumple	Verificados por la entidad.
11	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república.	Cumple	Verificados por la entidad.

12	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional	Cumple	Verificados por la entidad.
13	Certificado de medidas correctivas.	Cumple	Verificados por la entidad.
14	Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la policia nacional	Cumple	Verificados por la entidad.
15	Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente (Formato No. 2).	Cumple	
16	Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) del Gerente	Cumple	

2. DOCUMENTOS TÉCNICOS

#	Descripción	Cumple/ No cumple	Observación
1	Oferta Económica	Cumple	Presenta documento cumpliendo con las características y valores tanto de la oferta económica

3. DOCUMENTOS FINANCIEROS

#	Descripción	Cumple/ No cumple	Observación
1	Estados de situación financiera con corte a diciembre 31 de (2024) debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.	Cumple	
2	Fotocopia del RUT actualizado.	Cumple	
3	Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.	Cumple	
4	Declaración de renta del año 2023, 2024.	Cumple	
5	Certificado de Cuenta Bancaria. (El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario).	Cumple	

CONCLUSIÓN

Con base en la verificación de los requisitos se puede concluir que la EL CABILDO INDIGENA DXI´J PHA´DENA ABRIENDO CAMINOS, CUMPLE con los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública.

Por tanto, se recomienda al Ordenador del Gasto suscribir el correspondiente contrato interadministrativo.

En mérito de lo expuesto se permite realizar la Publicación del informe de verificación en el Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co- SECOP II.

Dado en Santiago de Cali a los ( ) días del mes de junio de 2025.

Atentamente,

Rol Financiero

Nombre: MARCELA DE LA HOZ RISSO
Cargo: Contratista

Rol Jurídico Grupo Salud Pública

Nombre: JHON JAIRO JACANAMIJOY
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: SANDRA PATRICIA MORALES
Cargo: Técnico Área Salud.

Rol Técnico

Nombre: YUBY MAPALLO SILVA
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: MONICA MAGE VASQUEZ
Cargo: Contratista